Submetido em: 18/02/2019

Aprovado em: 18/02/2019

Ángeles SOLANES CORELLA, Derechos y Culturas. Los retos de la diversidad en el espacio público y privado, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, 488 pp.

THIAGO LOPES MATSUSHITA[[1]](#footnote-1)

PALABRAS CLABE: derechos humanos. diversidad cultural. Pluralismo. interculturalismo.

KEYWORDS: human rights, cultural diversity, pluralism, interculturalism.

El trabajo de la profesora Ángeles Solanes (Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universitat de València) es de especial interés para los nuevos retos que la sociedad brasileña enfrenta en el seno de la diversidad cultural, que inciden de manera directa sobre el reconocimiento, protección y garantía de los derechos humanos e interrogan los valores esenciales vinculados al Estado democrático y de derecho, como la libertad, la igualdad y el pluralismo. Brasil se encuentra ante desafíos que en buena medida pueden obtener repuesta en las aportaciones que este libro presenta, siendo de especial interés los contenidos normativos y jurisprudenciales que constituyen un buen referente sobre cómo se ha ido intentando dar solución a conflictos tanto en el ámbito nacional español como en el regional europeo.

El libro es un resultado de una investigación más amplia, ambiciosa y rigurosa que la profesora Ángeles Solanes lidera como investigadora principal del proyecto “Diversidad y Convivencia: los derechos humanos como guía de acción”, (DER2015-65840-R (MINECO/FEDER) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, identificado bajo el acrónimo Multihuri (Multicultural Human Rights). Tres son los ejes de acción sobre los que se articula el proyecto: los derechos sociales (educación y salud), el ámbito familiar (por ejemplo, para afrontar realidades como los matrimonios forzados y los crímenes de honor) y la utilización (en cuanto delimitación) del espacio público (en casos tan mediáticos como el del uso del velo integral, pero también en otros latentes como la organización del ocio o la distribución de los centros religiosos). Las dos últimas líneas son el objeto de un trabajo multidimensional, cuya finalidad, señala la autora, es “construir un modelo de convivencia que en sociedades multiculturales y diversas, atienda, como guía de articulación normativa y de políticas públicas, al estricto respecto a los derechos humanos desde sus estándares internacionales en el Estado de Derecho y la democracia”. La exhaustiva bibliografía que se incluye al final del libro aúna las referencias más relevantes fruto de la investigación largamente llevada a cabo, pero sobre todo da cuenta de la pluralidad de trabajos de la autora, reflejo de que este libro y su trayectoria investigadora han de tomarse en cuenta ineludiblemente para cualquier estudioso interesado en estos temas.

Ha de ponerse de manifiesto desde el inicio la coherencia metodológica de la obra, afirmación derivada de observar cómo desde lo expuesto en el prólogo por el Profesor Javier de Lucas y en la introducción por la propia autora se determinan las distintas hipótesis de trabajo a las que de manera profunda, rigurosa y sistemática se va dando respuesta a través de este importante trabajo. Permítaseme antes de referirme a los capítulos centrales que ilustre lo inmediatamente dicho.

A lo largo del prólogo el Profesor Javier de Lucas pone de manifiesto que la autora “rompe con el prejuicio habitual de que los conflictos que vivimos suponen un enfrentamiento binario, casi maniqueo: de una parte, nuestros valores (los buenos, los verdaderos, los que han hecho posible la democracia y los derechos humanos), frente –de otro lado- a los disvalores que nos amenazan con la llegada de los que vienen de fuera. Ese planteamiento ignora que en nuestro lado hay también pluralidad, diversidad e incluso cada vez más en la medida en la que la democracia estimula el desarrollo de la libertad: no existe una cultura española, para decirlo claro y de una vez. La nuestra, la sociedad de acogida, es plural a su vez. Y, por supuesto, frente a esa ficción de que lo que llega con los flujos migratorios es homogéneo (un mixtum islamo/árabe/africano, que de suyo ya constituye un disparate), lo cierto es que nos llegan diferentes culturas. Y lo más importante, que en el contacto, en el intercambio, todos nos transformamos, aumentado así la pluralidad, la diversidad”.

Consideración que desde la perspectiva brasileña ha de ser especialmente subrayada y compartida al igual que el final del prólogo en el que se señala que “Nos encaminamos hacia sociedades en que la diversidad se transforma en mestizaje y eso lo encarnan, aquí sí que hay que devolverles la centralidad, los inmigrantes asentados, esos vecinos que, si sabemos ayudar a convertir en nuevos ciudadanos, nuevos titulares de una ciudadanía de raíces y perfiles mestizos, pueden ser una potente palanca transformadora”.

Por su parte la autora en la introducción, que constituye el capítulo 1, determina el sentido esencial del trabajo: “observar la realidad, analizarla y aprehender los retos que plantean las actuales barreras para la convivencia en perspectiva jurídico-política”, responder, en último término a “los retos de la diversidad en el espacio público y en el privado”. Tarea que requiere sentar una serie de premisas conceptuales como la relativa a qué se puede entender por diversidad cultural, respondiendo que adopta un sentido amplio de la misma, integrador de factores como el lingüístico, el étnico, el nacional, el religioso o el identitario, de forma que la combinación de esa pluralidad de factores genera grupos sociales diversos que proyectan sus diferencias en el espacio público y las conservan en el privado.

Otra de las premisas que debe resaltarse es la noción de conflicto, que la autora entiende como las desavenencias que se dan al intentar encontrar formas de conciliar, en palabras de Parekh, las reivindicaciones legítimas de unidad y diversidad, para lograr unidad política sin uniformidad cultural, sean inclusivas sin ser asimilacionistas y cultivar un sentido de pertenencia respetando las legítimas diferencias culturales.

Dando un salto al capítulo 5, titulado *Reflexiones finales*, se observa cómo la profesora Ángeles Solanes, responde de forma certera a los retos planteados señalando que:

1. “Uno de los retos que deben abordar las políticas de gestión de la diversidad es modular los marcadores primarios de identidad, (tales como la lengua, la religión, las tradiciones, los valores y las diferentes prácticas que se aúnan bajo la idea de cultura), conjugándolos con la dimensión garantista de los derechos humanos. Dicho reto requiere revisar la conexión entre derechos humanos, cultura e identidad, y a continuación analizar la integración desde la desigualdad material y la necesidad de construcción de un marco de referencia compartido. Desde dichos planteamientos la autora lleva a cabo una crítica acerca del alcance de la libertad y la igualdad entendidas como valores, principios, derechos y metaderechos. La libertad, negativa y positiva, expresa y realiza el valor moral de la autonomía personal, tomando en consideración el límite de la libertad ajena, pero, además, en su dimensión material exige del Estado los medios que permitan, tanto a los individuos como a los grupos culturales dotar de contenido otras libertades”.

2. El modelo pluralista de gestión de la diversidad, frente al asimilacionismo, segregacionismo e integracionismo, ha de ser el preferido para “potenciar políticas para el reconocimiento, la representación y la redistribución (3R), y al mismo tiempo frenar algunas actitudes latentes incompatibles con la diversidad”. Modelo pluralista que “apuesta por la transformación que supone el reconocimiento de la diversidad, otorgándole el espacio que le corresponde, y permitiendo prevenir, afrontar y gestionar los conflictos culturales desde un marco de referencia compartido”.

3. “Dentro del paradigma pluralista, la propuesta intercultural o interculturalismo se articulan a partir del reconocimiento de la diversidad y el derecho a la diferencia, con especial énfasis en la interacción entre las distintas entidades culturalmente diferenciadas”. En este sentido lo esencial son “los vínculos o puntos de conexión entre las distintas culturas y los puntos en común, así como el aprendizaje mutuo, la cooperación y el intercambio. Este enfoque es el necesario para articular una convivencia que supere el mero coexistir”. En este contexto, continúa señalando la autora, “uno de los mecanismos de acción propuestos para afrontar las tensiones que surgen es asumir la neutralidad estatal y la laicidad como herramienta de protección, aunque lo sea de forma indirecta, del pluralismo cultural”.

Respuesta pluralista que ha de centrarse en la articulación de elementos como:

1. “Un ámbito de discusión pública sobre la participación de los sujetos implicados a la hora de fijar las restricciones o protecciones jurídicas de la diversidad y su compatibilidad con un orden público o, si se quiere, con la convivencia, insistiendo en la aplicación coherente del sistema jurídico de derechos individuales”.
2. “En el establecimiento efectivo de mecanismos de prevención y, en su caso, de choque de la conflictividad es fundamental esa igualdad, ya que determina si las partes estarán en una posición equilibrada, lo cual es básico para la dinámica de resolución y deconstrucción social de la situación conflictiva”.
3. “Por último, esta igualdad se debe construir desde la interculturalidad y la transversalidad de género, con políticas que pongan el acento en las 3R. (…) Los límites a la diversidad se encuentran en la propia prohibición de invocarla frente a los derechos humanos y a los principios del Estado democrático de Derecho”.

La profesora Solanes transita de las demandas iniciales a las respuestas arriba expuestas a través de los capítulos 2, 3 y 4 que completan los 5 de los que consta el libro. Así el capítulo 2, cuya rúbrica es *Libertad e igualdad en sociedades multiculturale*s, aborda las políticas de gestión de la diversidad cuyo fin sería modular los marcadores primarios de identidad para que la coexistencia (que no convivencia) de diferentes culturas en un mismo ámbito espacial con valores y tradiciones diferentes se pueda llevar a cabo, siempre bajo la necesaria neutralidad estatal, sin renunciar a la libertad y a la igualdad. Entre las diferentes propuestas que se estudian una es la articulación del modelo de igual valoración jurídica de las diferencias ya que permite la consecución de políticas públicas que favorezcan las denominadas 3 R. Dicho modelo se basa en el principio normativo de la igualdad de los derechos fundamentales, junto a las debidas garantías para asegurar su efectividad, y los límites imprescindibles de la conjunción de estos.

Por cultura ha de entenderse, señala la autora, un sistema de creencias, valores, costumbres y conductas, que los miembros de una sociedad utilizan, que son transmitidos entre generaciones a través del aprendizaje y que tiene un carácter histórico, complejo y dinámico. Por tanto, la interacción entre diferentes culturas es uno de los aspectos fundamentales en la trasformación cultural, aunque no sea fluida ni pacífica, siendo en este contexto donde hay que ubicar la convivencia desde la libertad y la igualdad. La percepción por parte de algunos grupos de que existen riesgos o amenazas a su especificidad desata la idea de pertenencia a la que la identidad cultural hace referencia. La construcción identitaria revela también la estratificación social y la imposibilidad para determinadas personas de reivindicar una identidad distinta de la clasificación que les es impuesta.

Ángeles Solanes apela en último término a evitar dos confusiones. La primera, no distinguir entre los casos en que las reivindicaciones para proteger la identidad cultural afectan a bienes y valores que, en último lugar, pueden considerarse sacrificables atendiendo a las normas del sistema legal del Estado, de aquellos otros supuestos en que el reconocimiento de dichas diferencias culturales puede resultar realmente problemático o incompatible con la protección de los derechos fundamentales y humanos, y por tanto con las exigencias del Estado democrático de Derecho. La segunda, que consistiría en no delimitar el papel que efectivamente juegan las diferencias culturales para determinar o agravar cualquier conflicto social.

La desconfianza entre diferentes grupos que se caracterizan por identidades fuertemente marcadas, potencia la asociación entre una determinada identidad cultural y comportamientos socialmente peligrosos vistos como amenazas. Precisamente la insistencia en presentar la diferencia como amenaza y conflicto, ante un ordenamiento jurídico que, en ocasiones, introduce medidas que pueden generar situaciones de desigualdad, potencia los actuales discursos que frente a la presencia de grupos culturalmente diversos los asocian a la extranjería y apuestan por pasar de la integración cívica promovida en las últimas décadas al giro antiinmigrante.

Los capítulos 3 y 4, titulados respectivamente *Los retos de la diversidad cultural en el espacio público y los retos de la diversidad cultural en el espacio privado*, presentan un recorrido por la normativa nacional analizada a la luz de la jurisprudencia interna pero también de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, en su caso, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Tal perspectiva crítica es utilizada por la profesora Ángeles Solanes para pronunciarse de manera fundamentada sobre las deficiencias legislativas y llevar a cabo propuestas de *lege ferenda*, con el fin de solventar los problemas detectados y las distorsiones a las que puede llevar ciertas formulaciones normativas.

En el capítulo 3 la autora aborda los principales conflictos en España y cómo han sido abordados a nivel supranacional desde el punto de vista jurisprudencial, especialmente aquellos que versan sobre sobre el uso del espacio público, en el contexto de las sociedades multiculturales, y más en concreto la utilización de símbolos de pertenencia y el uso del espacio público, los límites de las prácticas alimentarias religiosas y por convicción, y la ubicación de los lugares de culto y los cementerios. Los símbolos de pertenencia que son los que más conflictos han generado, en concretoa propósito de la disputa sobre el velo islámico integral pero también en el no integral.

En el Capítulo 4 la profesora Ángeles Solanes presenta los retos en el ámbito privado, específicamente aquellos que se ubican en el derecho de familia, en el contexto de la institución del matrimonio. Un primer conflicto que se estudia es el referido al matrimonio islámico, especialmente a los requisitos que son necesarios para que se reconozca efectos civiles en el ordenamiento jurídico español. Por otra parte, las instituciones islámicas vinculadas al matrimonio que mayores inconvenientes generan en España son la poligamia y el repudio. El segundo de los conflictos en el ámbito privado se mantiene en el marco de la institución matrimonial, abordando el estudio del matrimonio de conveniencia, forzado e infantil, estos dos últimos desde una perspectiva penal. El último de los conflictos que se estudian son los denominados crímenes de honor. Ángeles Solanes señala que el concepto de honor tiene una dimensión colectiva o grupal, más que estrictamente individual, y va unido a lo que podrían considerarse culturalmente los códigos de honor. Desde Naciones Unidas se insiste en la necesidad de que la legislación incluya una definición amplia de crímenes de honor que abarque todos los actos de discriminación y violencia para preservar el honor de la familia. Las diferentes resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General de Naciones Unidas, los instrumentos internacionales como la CEDAW y el Convenio de Estambul, establecen estándares específicos que marcan la actuación de los Estados miembros para la prevención, prohibición y erradicación de dichas prácticas.

La profesora Ángeles Solanes cierra el libro con un corolario que conviene retener en esta reseña de su obra: “tras la identificación de diferentes retos y propuestas para afrontarlos, no se trata ni de justificar la persecución jurídica de determinadas prácticas ni tampoco de avalarlas desde su dimensión estrictamente cultural para plantear que pueden estar de algún modo legitimadas y tuteladas por el derecho. Al contrario, con este trabajo se apela a aportar, tomando los derechos humanos como guía de acción, una solución jurídica mínima y consistente que pueda favorecer la convivencia, sirviéndose de reglas de compatibilidad y ponderación, como punto de inflexión entre diversidad, igualdad y derechos. Para ello, es obligado situar en el primer plano al individuo como sujeto de derechos y no como objeto de regulación normativa, para así tomar conciencia de las diferencias, tratar de comprenderlas como primer paso para reconocerlas políticamente y tutelarlas jurídicamente desde todas sus perspectivas. Se trata, en definitiva, de apostar por no permanecer indiferente ante los múltiples desafíos que conlleva la diversidad, ni pretender siempre aniquilarlos por la fuerza del Derecho, solo cuando sea imprescindible. Ante las fricciones que conlleva la convivencia, no hay que obviar el conflicto, sino intentar anticiparse a él pensando estratégicamente, lo que supone articular medidas concretas, y gestionarlo cuando surja desde políticas pluralistas proactivas interculturales”.

1. Consejero Estadual de la Educación del Estado de São Paulo. Pontifícia Universidad Católica de São Paulo. Brasil. E-mail: thiagomatsushita@uol.com.br [↑](#footnote-ref-1)